



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Link para consulta de las actas de audiencia micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-girardot/69>

| | |
|----------------------|---|
| Audiencia | Art. 77 |
| Proceso | Ordinario de primera |
| Fecha | 27 de mayo de 2022 |
| Hora inicio | Falla internet de la rama 908 problemas conectividad del apoderado de la parte actora |
| Radicado | 253073105001 2015 00206 00 |
| Demandante | Alonso Sánchez Olivera Cedula: 93.285.718 Celular: 3115969397 Dirección: Carrera 3 No. 52-07 Barrio El Carmen Guamo Tolima |
| Abogado | Dr. Fernando Humberto Maltes Escobar Cedula: 93.122.746 Vigencia: 74.488 Si (//2022) Celular: 3123666682 y 3164944874 Email: fhume3@hotmail.com |
| Demandado | Felipe Castro Zabala Cedula: 456.516 Celular: 3204291412 Email: estaciondeservicioernestocastro@hotmail.com Dirección: Calle 17 No. 12ª-35 Barrio Avenida El Progreso de Viotá |
| Abogado | Dr. Juan Pablo Guzmán Bolaños Cedula: 79.459.949 Vigencia: 117.808 si (2022) Celular: 3002670557 Email: juanpjuris@yahoo.es Dirección: Carrera 10 No. 20-19 Oficina 613 Bogotá |
| Conciliación | AUTO: 1. Declara fracasada y precluida la etapa de conciliación 2. Seguir con las demás etapas de la audiencia |
| Excepciones previas | No se propusieron |
| Saneamiento | El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado. |
| Fijación del litigio | Teniendo en cuenta que la parte demandada acepto los siguientes hechos de la demanda. Hecho 2. Es parcialmente cierto, que el señor Felipe Castro Zabala, contrató con el señor Jorge Andrés Pinzón Suárez, un contrato por duración de la obra con fecha de inicio el 21 de mayo al 21 de septiembre de 2009, pero que en ningún momento contrato con el demandante contrato individual de trabajo, que desconoce en qué condición lo contrató el señor Jorge Andrés. |

| | |
|---------|--|
| | <p>Hecho 7. Es cierto, el pago de los dineros realizados a mi poderdante, por parte de la demandada, enunciados en el hecho quinto, se efectuó mediante recibos de caja menor, por parte de la señora secretaria de la estación.</p> <p>Hecho 10. Es cierto, que el señor Alonso Sánchez Olivera, confirió poder.</p> <p>Por lo tanto, corresponde determinar si entre Alonso Sánchez Olivera y Felipe Castro Zabala existió un contrato de trabajo entre el 21 de mayo al 21 de septiembre de 2009.</p> <p>Solo una vez determinada la existencia del contrato de trabajo y los extremos del mismo, deberá estudiarse si al actor se le adeuda cada una de las prestaciones de la demanda</p> |
| Pruebas | <p>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.</p> <p>1. Documental.</p> <p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda en la sentencia.</p> <p>2. Testimoniales.</p> <p>Se recibirá las declaraciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jaime Humberto Garzón Ospina - Humberto Caicedo Perdomo - Jhoan Andrés Yepes García - Mauricio Zamudio - Albeiro Yate Murcia - Álvaro Vargas - Luis Enrique Díaz Capera <p>Advertir: Facultad de limitar los testimonios de conformidad con el Art. 53 C. P. T, cuando el Juez considere que son suficientes los testimonios recibidos o los otros medios de convicción que obran en el proceso.</p> <p>3. Interrogatorio</p> <p>Se recibirá en declaración al demandado Felipe Castro Zabala</p> <p>No te pronunciaste sobre la exhibición de documentos, la parte demandada niega la relación de trabajo, tan solo se aportó los recibos de la parte actora folios 16 a 18 expediente digital</p> <p>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.</p> <p>1. Documental.</p> <p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda en la sentencia.</p> <p>2. Testimoniales.</p> <p>Se recibirá las declaraciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arnulfo González Osma |

| | |
|----------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Mauricio Zamudio - Manuela Ávila Castañeda <p>Advertir: Facultad de limitar los testimonios de conformidad con el Art. 53 C. P. T, cuando el Juez considere que son suficientes los testimonios recibidos o los otros medios de convicción que obran en el proceso.</p> <p>3. Interrogatorio</p> <p>Se recibirá en declaración al demandante Alonso Sánchez Olivera</p> |
| Fecha audiencia art. | 10 de agosto de 2022 a las 11:30. Se realizará de manera presencial atendiendo a que las partes han tenido múltiples problemas de conectividad y así garantizar el correcto desarrollo de la audiencia |
| Hora finalización | 9:23 a.m. |

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c5d7c666a13b65a4d7a0051372e8ecd0f66804f4968bc8ff3243fe999899408

Documento generado en 31/05/2022 10:06:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Link para consulta de las actas de audiencia micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-girardot/69>

| | |
|------------------|--|
| Audiencia | Art. 77 |
| Proceso | Ordinario de primera |
| Fecha | Mayo 27 de 2022 |
| Hora inicio | 10:31 am |
| Radicado | 253073105001 2017 00009 00 |
| Demandante | Dayana Alejandra Obando García Cedula: 1.070.620.858 Celular: 3229321092 Email: dayana_obando@misena.edu.co Dirección: Carrera 20 No. 20-52, Barrio Gaitán, Girardot. |
| Abogado | Campo Elías Ramírez Rodríguez Cedula: 19.246.459 Vigencia: Si, 141.801 (27/05/2022) Celular: 3124360557 3142371138 Email: abogadoeliasramirez@gmail.com |
| Demandado | Acción Plus S.A.S. Nit. No. 901001740 - 5 |
| Curador | Carlos Alberto Polania Penagos Cedula: 12.193.696 Vigencia: Si, 119.731 (27/05//2022) Celular: 3143983696 - 3012035379 Email: sac@pensionescarlospolania.con - calpope@yahoo.es |
| Demandado | Acción S.A.S. EN REORGANIZACIÓN mira certificado cámara de comercio NIT. No. 890309556-0 Email: juridico@accionsas.com María Irenza Cárdenas Pérez - Gerente General Cedula: 31.231.711 |
| Abogado | Katherine Rincón Arango (apoderada general) Cedula: 29.351.797 Vigencia: Si, 191.001 (27/05//2022) Celular: 3022938216 Email: ktrincon@hotmail.com |
| Demandado | Compañía Nacional de Levaduras "Levapán S.A" NIT. No. 860000261-6 Email: impuestos@levapapan.com - comercial.colombia@levapan.com |
| Abogado | Jhon Sebastian Molina Gómez Cedula: 1.018.466.887 Vigencia: Si, 276.201 (27/05//2022) Celular: 3007517098 Email: smolina@godoycordoba.com |
| Actuación previa | La abogada Katherine Rincón Arango, el día 18 de mayo de 2022, allego al correo institucional de este Despacho, memorial donde manifiesta su asistencia a la audiencia celebrada el día de hoy, agrega, que obra como apoderada general con |

| | |
|-------------------|---|
| | <p>facultades de representación legal de la sociedad Acción S.A.S., de conformidad con la escritura pública No. 1658 del 30 de noviembre de 2016. (E. D. Doc. 11).</p> <p>El día de hoy se recibió correo electrónico por parte de la Compañía Nacional de Levadura "Levapan S.A.", manifestando el abogado Jhon Sebastián Molina Gómez que será el que asistirá en la audiencia por parte de "Godoy Córdoba S.A.S.". (E. D. Doc. 13).</p> <p>Por lo anterior se deberá proferir el siguiente Auto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reconocer personería jurídica al abogado Katherine Rincón Arango identificada con cedula de ciudadanía No. 29.351.797 y tarjeta profesional No. 191.001 del C. S de la Judicatura, como apoderado de la Sociedad Acción S.A.S., de conformidad con las facultades otorgadas en el poder general que SE VERIFICÓ EN EL CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO CON INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA. 2.Reconocer personería jurídica a la firma de abogados Godoy Córdoba Abogados S.A.S., identificada con Nit. No. 830515294-0, quien será asistida por el profesional de derecho Jhon Sebastián Molina Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.466.887 y Tarjeta profesional No. 276.201 del C. S de la Judicatura, como representante de la Compañía Nacional de Levadura "Levapan S.A.". VERIFICADO PODER GENERAL EP 14884 8 DE JULIO DE 2021 GODOY COORDOBA ABOGADOS S.A.S. FOLIO 16 DOC 13 |
| Conciliación | <p>Auto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar Conciliación 2. términos del acuerdo: 3. \$2.000.000 suma total <p>Certificación Bancaria de AV VILLAS, a más tardar el día hábil siguiente respecto de la titularidad de la cuenta de ahorros 461790136 en cabeza de la demandante con cédula: 1.070.620.858</p> <p>Límite para pagar: 7 de JUNIO 2022 TRANSFERENCIA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. No hay derechos ciertos ni irrenunciables, la parte actora tenía la obligación de probar los hechos relativos a la notificación del estado de embarazo a su ex empleador. 5. El proceso se termina y hace tránsito a cosa juzgada 6. La obligación aquí contenida constituye título ejecutivo a favor de la demandante y a cargo de ACCIÓN S.A.S., quien llega a este acuerdo sin aceptar responsabilidad en los hechos de la demanda. 7. Excluido del acuerdo, pero beneficiado con la terminación del proceso, el demandado LEVAPAN S.A. 8. El incumplimiento en una sola cuota hace exigible el total de la obligación y hace viable la persecución ejecutiva. 9. Sin costas. 10. Se ordena el archivo del expediente |
| Hora finalización | 11:16 P.M. |

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5cce453a7f5e001b1337538d3a1fa6b924fa1f30edaa905fecbcc652ddb3bce

Documento generado en 31/05/2022 09:42:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**